



Constancia Secretarial. Roldanillo, 09 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, con solicitud del apoderado de la parte demandante en el sentido de requerir a las entidades Bancolombia, Davivienda, Nueva EPS, Savia Salud EPS y Sanitas EPS. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00280-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Synlab Colombia S.A.S.
Demandado: ESE Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo
Auto: 211

Conforme lo pretendido por la parte ejecutante, respecto a que se requiera a las entidades Bancolombia, Davivienda, Nueva EPS, Savia Salud EPS y Sanitas EPS, para que acaten la medida de embargo decretada, ha de indicársele a la parte actora que no se accederá a dicha petición, por cuanto cada una de estas entidades indicaron en sus respectivas respuestas que los dineros que ellas manejan son inembargables por ser recursos de uso exclusivo para la prestación de servicios de salud.

En lo que atañe a Sanitas EPS, este despacho por auto 0039 de enero 16 de 2023, dispuso oficiar con el fin de indicarles las excepciones al principio de inembargabilidad, a lo que la entidad respondió que la medida judicial comunicada mediante oficio No.020 del 23 de enero del 2023, fue reportada a tesorería para su respectiva aplicación.

En ese orden de ideas, el apoderado judicial de la parte actora, deberá atenerse a cada una de las respuestas dadas por dichas entidades.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones puestas de presente en este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a89296f03582af6efce60ae8d382905bdf4fc5b3d022c2ad038c2f1d1c4c25**

Documento generado en 09/02/2023 06:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>